

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

RESOLUCIÓN No. 116
(10 de septiembre de 2025)

“Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Provisionalidad”

La **Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas**, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales consagradas en los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, las directrices del Comité de Seguimiento y Control de este Centro según las atribuciones de organización y gestión del mismo (acta No. 016 del 25/08/2025), así como lo decidido por los jueces de las especialidades Civil y de Familia de Manizales donde se realizó la designación de la suscrita en la calidad ya referida, y,

CONSIDERANDO

Que actualmente existe en este Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales la vacante definitiva para el cargo de Auxiliar Judicial Grado 04, por renuncia de la persona nombrada en propiedad JOHN HAROLD HERNÁNDEZ CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía 75.082.388, aceptada en resolución No. 107 del 25/08/2025, a partir del 1º/09/2025.

Que, atendiendo las necesidades del servicio, resulta necesario proveer el cargo que quedó en vacancia definitiva.

Que, conforme a lo anterior, se solicitó al Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos certificado de disponibilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad en reemplazo del servidor JOHN HAROLD HERNANDEZ CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía 75.082.388 expidiéndose el 2 de septiembre de 2025 el mismo, con número 07-0781. La afectación presupuestal será imputada a la unidad ejecutora 27-01-0-807 del Rubro A-01-01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2025.

Que, con oficio de fecha 28 de agosto de 2025, se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas informar si existía registro de elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial Grado 04 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales. En respuesta, mediante oficio CSJCAO25-1588 del 28 de agosto

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p align="center">Página 1</p>
<p>FECHA: Agosto 2025</p>	<p>FECHA: Agosto 2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

de 2025, dicho Consejo manifestó que, en la actualidad, no existe registro de elegibles ni lista de elegibles para la provisión del referido cargo.

Que el 4 de septiembre de 2025 se publicó convocatoria para proveer en provisionalidad el cargo de Auxiliar judicial Grado 04 que está en vacancia definitiva, teniendo en cuenta que este Centro no cuenta con registro ni lista de elegibles; por tanto, en aras de hacer prevalecer el mérito, se convocó a los servidores pertenecientes a Carrera Judicial que cumplieran con los requisitos establecidos para el cargo y que estuvieran interesados en postularse; información que fue publicada en la página web de la Rama Judicial, en el espacio destinado para ello.

Que, mediante oficio CSJCAO25-1697 del 10 de septiembre de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura, suministró la información que se le había solicitado, respecto de los requisitos para ocupar el cargo en mención, esto es:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta la homologación efectuada Mediante la Resolución No. CSJCAR18-693 del 30 de octubre de 2018.

Que, dentro del término concedido, se recibieron hojas de vida de servidores judiciales en propiedad en la Rama Judicial, quienes manifestaron su interés en ocupar el cargo; además de otras personas, sin acreditar tener ningún cargo en propiedad dentro de la institución; por ende, se le dará prevalencia al nombramiento en alguno de los postulados con propiedad en la entidad, y, especialmente, en aquellos que se encuentran actualmente laborando en el Centro, quienes conocen la dinámica y funcionamiento interno de la dependencia, sin que, con ello, se generen mayores traumatismos al momento del ejercicio del cargo a proveer.

Que, al evaluar las hojas de vida, experiencia y calificaciones de servicios de los últimos en mención, se considera que el postulado, señor **DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA**: (i) cumple con los requisitos legales para ser nombrado en PROVISIONALIDAD en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO 04 del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p>Página 1</p>
<p>FECHA: Agosto 2025</p>	<p>FECHA: Agosto 2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

MANIZALES, CALDAS, según lo acreditado con su hoja de vida y anexos; (ii) posee nombramiento en propiedad como servidor dentro de la Rama Judicial, con una calificación integral de servicios de 98 puntos para el año anterior (2024); es decir, en el rango de excelente, donde se resaltó que *ha mostrado dominio de las nuevas exigencias de la Justicia Virtual, presto a trabajar en equipo, con destreza en las TIC*; (iii) actualmente está vinculado a este Centro en el cargo de escribiente del circuito, en provisionalidad; y, como empleado de la dependencia, se ha caracterizado por tener alto nivel de responsabilidad, eficiencia, actitud proactiva, colaborativa y compromiso con las labores; es decir, con un desempeño excelente de sus funciones; todo lo cual, se itera, genera menores traumatismos en el proceso de adaptación al nuevo cargo, y, beneficios en la labor del Centro; por ende, es la persona que será nombrada.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS:**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD al señor **DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA con c.c. 1.053.817.097** en el cargo de **AUXILIAR JUDICIAL GARDO 04** de la planta del personal del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, de conformidad a la parte considerativa, en reemplazo del señor **JOHN HAROLD HERNANDEZ CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía 75.082.388; lo anterior, a partir del once de septiembre de 2025 (inclusive).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto al señor **DIEGO ARMANDO MARIN CARDONA con c.c. 1.053.817.097**; indicándole que tomará posesión una vez radique la totalidad de documentación requerida en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, se realicen los trámites ante dicha dependencia para la viabilidad del acto, aportando paz y salvo; y, se le conceda la respectiva licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial por el competente.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas.

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p>Página 1</p>
<p>FECHA: Agosto 2025</p>	<p>FECHA: Agosto 2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que por la COORDINADORA del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas notifique la presente resolución; además, esté atenta a todos los trámites administrativos necesarios para la posesión.

DADA EN MANIZALES, EL DÍA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ COORDINADORA**

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE
FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.**

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p>Página 1</p>
<p>FECHA: Agosto 2025</p>	<p>FECHA: Agosto 2025</p>	

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8c7f0f9d3502d6b2f19440e122fc2f69b97e0eacfcadd797266223c4f76597**

Documento generado en 10/09/2025 04:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-Fo2</p>	
	<p>FORMATO: ACTA DE POSESIÓN</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA MANIZALES - CALDAS
ACTA DE POSESIÓN

11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la fecha, compareció al Despacho de la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Civil Familia, el señor **DIEGO ARMANDO MARIN CARDONA**, con cédula 1.053.817.097 de Manizales, Caldas, con el fin de tomar posesión **EN PROVISIONALIDAD** del cargo de **Auxiliar Judicial Grado 4** en el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, para el cual fue nombrado mediante resolución No. 116 del 10 de septiembre de 2025.

Que para ello ha exhibido su cédula de ciudadanía ante la suscrita y adjuntó los siguientes documentos actualizados (que se incorporan en su hoja de vida de manera digital):

1. Cédula de ciudadanía.
2. Libreta Militar.
3. Certificado Contraloría (no responsable fiscal)
4. Certificado Policía Nacional (no antecedentes penales)
5. Certificado Procuraduría (no inhabilidades ni sanciones)
6. Certificado Medidas Correctivas (no tiene medidas correctivas)
7. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales con menores de 18 años.
8. Declaración juramentada de no presentar inhabilidades e incompatibilidades para el cargo.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (no está registrado para antecedentes)
10. Declaración juramentada de bienes y rentas.
11. Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-0781 del 02/09/2025 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas.
12. Certificación del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC donde se indica que no registra inscrito como deudor alimentario moroso.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F02</p>	
	<p>FORMATO: ACTA DE POSESIÓN</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

13. Que, mediante comunicación electrónica remitida por el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, se informó que el señor Diego Armando Marín Cardona, en su condición de servidor titular en propiedad, se encuentra habilitado para tomar posesión del cargo.
14. En la hoja de vida digitalizada quedan los soportes de su grado como Abogado, así como la experiencia judicial exigida para el cargo.
15. Acto administrativo por el cual se le concede licencia para ocupar otro cargo en la rama judicial, vigente.

Acto seguido, la suscrita juez coordinadora le recibe el juramento de rigor, con observancia de las formalidades legales pertinentes, quien por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma una vez de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

Esta posesión surte efectos a partir de la fecha.



DIEGO ARMANDO MARIN CARDONA

Cédula de ciudadanía 1.053.817.097 de Manizales.

Posesionado



DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ COORDINADORA

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE
FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.**

Quien posesiona